

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°099-2024-MDSJL/GM**

San Juan de Lurigancho, 15 de octubre de 2024

**VISTO:**

El Informe 133-2024-MDSJL/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 502-2024-MDSJL/OGPP-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 304-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, el Informe N° 1226-2024-MDSJL-OGAF/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 2530-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Legal N°261-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del Sector Público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene entre otros, el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando la norma que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, el funcionario público se encuentra dentro la clasificación de los servidores civiles de las entidades públicas; específicamente el alcalde es funcionario público de elección popular, de conformidad con el artículo 2° en concordancia con el artículo 52° de la Ley N° 30057;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", por medio de la cual se reguló el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la Administración Pública, independientemente de su autonomía o nivel de gobierno, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos

que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de sus encargos

Que, en el marco de las normativas precitadas, mediante Informe 133-2024-MDSJL/OGAF, la Oficina General de Administración y finanzas remite la propuesta denominada: "DISPOSICIONES PARA LA APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL PARA LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", sustentada en la necesidad de establecer el marco normativo interno para la aprobación del otorgamiento del beneficio de la defensa y asesoría legal en favor de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho por encontrarse incursos en procedimientos, investigaciones o procesos que se les inicien por omisiones, acciones o decisiones adoptadas en ejercicio regular de sus funciones, encargos o bajo criterios de gestión; la misma que cuenta con la opinión favorable de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 502-2024-MDSJL/OGPP-OPP, de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 1226-2024-MDSJL-OGAF/OA, de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 2530-2024-MDSJL/OGAF-ORH, y de la Oficina de Modernización y Cooperación, mediante Memorando N° 304-2024-MDSJL/OGPPM-OMC;

Que, mediante Informe 133-2024-MDSJL/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, emite opinión favorable y remite el proyecto de directiva a la Gerencia Municipal, solicitando su aprobación previa revisión, análisis y evaluación, el cual es derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 261-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de directiva mencionado en los considerandos precedentes;

Que, Gerencia Municipal estando a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.7 de la Directiva N°007-2023-GM-MDSJL, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina General de Modernización y Cooperación, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N°005-2024-GM-MDSJL "DISPOSICIONES PARA LA APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL PARA LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SAN JUAN DE  
LURIGANCHO**  
ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN  
GERENTE MUNICIPAL